



Nº Distribuidor

DATOS DEL CLIENTE (CUMPLIMENTAR CON LETRAS MAYÚSCULAS)

NOMBRE		APELLIDOS		NIF	
EMPRESA			CONTACTO		CIF
DIRECCIÓN					C.P.
LOCALIDAD			MUNICIPIO		
PROVINCIA		TELÉFONO 1		TELÉFONO 2	
Nº DE CUENTA				E-MAIL	
Dirección de instalación (Dirección arriba indicada) <input type="checkbox"/>					
DIRECCIÓN					C.P.
LOCALIDAD		MUNICIPIO		PROVINCIA	

Servicios de acceso a Internet y telefonía fija

Marque una sola casilla junto a la tarifa que se desee contratar. Al marcar esta casilla el cliente solicita la contratación de los servicios correspondientes y acepta el pago único de la cuota de alta así como el pago de la cuota mensual que proceda.

En caso de que el cliente solicite la aplicación de una tarifa distinta a las que aparecen en esta tabla en base a las condiciones de una **promoción vigente, no marcar ninguna casilla de esta tabla** y proceder a cumplimentar solamente la tabla de promociones de la siguiente página.

Promoción **cuota de alta gratis** para contrataciones de AVI 1 Mbps realizadas desde el 1 de Mayo de 2010 hasta el 30 de Abril de 2011.

Servicio internet	Servicios adicionales		Cuota de alta 59€ Permanencia 12 meses	Cuota de alta 0€ Permanencia 12 meses	Cuota de alta 150€ sin permanencia
AVI	Router WIFI & IP fija	AVItel Teléfono	Cuota mensual	Cuota mensual	Cuota mensual
1 Mbps	NO	NO	<input type="checkbox"/> 29,90€ <small>(35,28€ con IVA)</small>	<input type="checkbox"/> 39€ <small>(46,02€ con IVA)</small>	<input type="checkbox"/> 39€ <small>(46,02€ con IVA)</small>
	<input type="checkbox"/> SI	NO	<input type="checkbox"/> 32,90€ <small>(38,82€ con IVA)</small>	<input type="checkbox"/> 42€ <small>(49,56€ con IVA)</small>	<input type="checkbox"/> 42€ <small>(49,56€ con IVA)</small>
	NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> 35,90€ <small>(42,36€ con IVA)</small>	<input type="checkbox"/> 45€ <small>(53,10€ con IVA)</small>	<input type="checkbox"/> 45€ <small>(53,10€ con IVA)</small>
	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> 38,90€ <small>(45,90€ con IVA)</small>	<input type="checkbox"/> 48€ <small>(56,64€ con IVA)</small>	<input type="checkbox"/> 48€ <small>(56,64€ con IVA)</small>
2 Mbps	NO	NO	<input type="checkbox"/> 48,90€ <small>(57,70€ con IVA)</small>	<input type="checkbox"/> 58€ <small>(68,44€ con IVA)</small>	<input type="checkbox"/> 58€ <small>(68,44€ con IVA)</small>
	<input type="checkbox"/> SI	NO	<input type="checkbox"/> 51,90€ <small>(61,24€ con IVA)</small>	<input type="checkbox"/> 61€ <small>(71,98€ con IVA)</small>	<input type="checkbox"/> 61€ <small>(71,98€ con IVA)</small>
	NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> 54,90€ <small>(64,78€ con IVA)</small>	<input type="checkbox"/> 64€ <small>(75,52€ con IVA)</small>	<input type="checkbox"/> 64€ <small>(75,52€ con IVA)</small>
	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> 57,90€ <small>(68,32€ con IVA)</small>	<input type="checkbox"/> 67€ <small>(79,06€ con IVA)</small>	<input type="checkbox"/> 67€ <small>(79,06€ con IVA)</small>

- El servicio AVItel proporciona al cliente una línea de teléfono fijo con tarifa plana de llamadas (300 minutos / mes) a destinos fijos nacionales. Quedan excluidos los números con tarificación especial (118XX, 900, 800, etc).

Una vez instalado el servicio, el cliente puede solicitar una portabilidad de su número fijo actual o se le asignará uno nuevo.

- Cuota de alta y permanencia: Consulte las penalizaciones en caso de baja anticipada en:
<http://www.iberbanda.es/Contratos>

Servicio de Telefonía AVitel (primera línea)

Las líneas AVitel incluyen en su Cuota Mensual un Bono de llamadas de 300 minutos al mes a destinos fijos nacionales. Existen dos tipos de Bonos, el Bono España (para llamar a fijos nacionales en España) y el Bono Reino Unido (para llamar a fijos nacionales de Reino Unido).

Bono España Bono Reino Unido

Si se ha contratado AVitel y no se marca ninguna de estas dos casillas se aplicará el Bono España por defecto.

Servicio de Telefonía AVitel (líneas adicionales)

La primera línea va incluida en el Servicio AVitel. Marcar las siguientes casillas sólo en el caso de querer contratar más de una línea.

1 línea más con Bono España Bono Reino Unido
 2 líneas más con Bono España Bono Reino Unido
 3 líneas más con Bono España Bono Reino Unido

Cuota Mensual: 10€ (11,8€ con IVA) por cada línea adicional

Rellenar en caso de que el cliente solicite beneficiarse de una promoción vigente

¿Desea el cliente solicitar una promoción vigente? SI

(Al dejar esta casilla sin marcar, el cliente acepta las condiciones de la casilla que haya sido marcada en la tabla de tarifas de la página anterior)

Escriba el nombre de la promoción en la fila que corresponda

Servicio internet	Servicios adicionales	Nombre de Promoción
AVI	Router WIFI & IP fija AVitel Teléfono	
1 Mbps	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO	
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SI	
2 Mbps	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO	
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> SI	

Al escribir el nombre de la promoción en la fila correspondiente, el cliente solicita la contratación de los servicios correspondientes con las tarifas de aplicación definidas en la promoción que corresponda.

Consulte las condiciones de la promoción en: <http://www.iberbanda.es/Contratos>

Protección de datos

- No deseo que Iberbanda trate mis datos personales junto con los de tráfico y facturación con objeto de enviarme publicidad sobre sus productos y servicios.
- No deseo que Iberbanda trate mis datos personales junto con los de tráfico y facturación con objeto de enviarme publicidad sobre los productos y servicios de terceras empresas.
- Deseo que mis datos no sean incluidos en la guía telefónica ni sean accesibles a través de los servicios de información o consulta sobre ella.
- No deseo que Iberbanda trate mis datos personales para finalidades que no guarden relación directa con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual.
- Autorizo expresamente a Iberbanda a enviarme comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente.



Acuerdo con el cliente:

Aceptamos que IBERBANDA, preste en nuestro favor el servicio identificado en este contrato. Declaramos que son correctos todos los datos e informaciones anteriores y que hemos leído, conocemos y aceptamos en su totalidad las condiciones de contratación. Igualmente declaramos que hemos leído, conocemos y aceptamos en su totalidad la/s tarifa/s vigentes a la fecha de este contrato.

Por el cliente:

Por IBERBANDA:

D. Ricardo Gómez Villagrán

Firmado: D. Ricardo Gómez Villagrán

En a de de

1.- OBJETO. Por el presente contrato, IBERBANDA, S.A. (en adelante, "IBERBANDA"), empresa inscrita en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para la prestación de los servicios en virtud de las autorizaciones administrativas concedidas por los organismos competentes (www.cmt.es), con domicilio social en la vía de las Dos Castillas, Edificio Parqueol, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), pone a disposición del Cliente, el Servicio de Acceso a Internet, el Servicio telefónico disponible al público y el Servicio de Red Privada Virtual (en adelante, "el Servicio"). La prestación del Servicio de Acceso a Internet consiste en proporcionar al Cliente, de acuerdo a la configuración fijada en el presente contrato, el acceso a Internet de forma dedicada y permanente, desde el emplazamiento del Cliente, permitiendo la comunicación bidireccional con otros dispositivos conectados a Internet. La prestación del Servicio de Acceso a Internet se llevará a cabo por medio de los siguientes elementos:

- Equipo de interior con interfaz de entrada del servicio Ethernet.
- Panel de radio exterior y, en el caso del Servicio AVISAT, antena parabólica.
- Cable Ethernet RJ45 de exterior o cable coaxial en el caso del Servicio AVISAT, de un máximo de veinticinco (25) metros de longitud que conecta los dos elementos anteriores.

Por otro lado, la prestación del Servicio telefónico disponible al público consiste en la posibilidad de cursar llamadas urbanas, provinciales, interprovinciales, internacionales, numeración corta, numeración especial y de fijo a móvil en el modo de acceso directo a través de la red telefónica fija disponible al público desde el número o números que se le asignen al Cliente.

Por último, la prestación del Servicio de Red Privada Virtual consiste en proveer al Cliente de múltiples accesos con sus suscriptores.

2.- TARIFAS. El Servicio prestado será facturado al Cliente según las tarifas en vigor en cada momento (consultar página web <http://www.iberbanda.es>). El importe del Servicio se verá incrementado por los impuestos que resulten de aplicación durante la vigencia del presente contrato. Las tarifas vigentes a la firma de este documento para el Servicio contratado son las que figuran en la hoja que contiene los datos identificativos del Cliente y la descripción del Servicio contratado y que forma parte integrante del presente contrato. IBERBANDA podrá actualizar los precios del Servicio, que serán publicados en la página Web de IBERBANDA. IBERBANDA notificará al Cliente con una antelación mínima de un mes, la actualización de los precios, disponiendo este de un periodo de un mes desde la recepción de la notificación para comunicar a IBERBANDA su aceptación a dicha actualización. Transcurrido dicho plazo sin comunicación en contra por parte del Cliente, la actualización se considerará aceptada y será efectiva desde el momento indicado en la notificación. Si por el contrario, el Cliente decidiera resolver anticipadamente el contrato, se procederá a ello sin penalización alguna. Las tarifas vigentes del Servicio telefónico disponible al público se encuentran disponibles en la página web donde se detalla el plan tarifario con la fecha de vigencia y el detalle de precios a los distintos destinos (<http://www.iberbanda.es/Plan-tarifario>).

3.- FACTURACIÓN Y PAGO. IBERBANDA facturará al Cliente las cantidades correspondientes al Servicio prestado. IBERBANDA facturará mensualmente, y a mes vencido, una cuota fija mensual. Dicha cuota fija, constituye la contraprestación por la conexión a la red de IBERBANDA, y es independiente de la utilización efectiva del Servicio telefónico, si éste ha sido contratado. La primera facturación tendrá lugar a partir de la activación de los Servicios, que se iniciará tras la instalación de los equipos y terminales necesarios y la aceptación del Servicio por el Cliente. La cuota de abono está incluida en todos los servicios ofrecidos por IBERBANDA.

El Cliente tendrá derecho a obtener facturas independientes por cada Servicio contratado.

Asimismo, si el Cliente así lo solicitara, mediante comunicación por escrito a la sede social de IBERBANDA, la factura telefónica contemplará el desglose del coste de todas las llamadas efectuadas mediante la marcación de números atribuidos al Servicio de acceso a Internet, así como referentes a los servicios cuya facturación dependa de IBERBANDA. Dicho desglose será gratuito, pudiéndose agrupar en un concepto conjunto todas las llamadas efectuadas a cada número cuando la factura no se suministre a través de Internet.

El periodo de facturación estará comprendido desde el día uno (1) de mes hasta el día uno (1) del siguiente. La emisión de la factura se producirá diez días después de la conclusión del periodo de facturación. El importe de la primera cuota mensual será proporcional al número de días que el Servicio haya estado disponible dentro del periodo de facturación. Este criterio se aplicará, igualmente, en el caso de que el Cliente solicite una modificación de las características del Servicio.

El pago se realizará mediante domiciliación de las facturas en la cuenta bancaria o cuenta de ahorro que el Cliente haya designado, o en su defecto, por transferencia bancaria a la cuenta habilitada a tal efecto, salvo que el Cliente hubiera elegido otro medio de pago de acuerdo con IBERBANDA.

4.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato no entrará en vigor hasta que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Comprobación y conformidad por parte de IBERBANDA de la viabilidad técnica para la prestación del Servicio con los niveles de calidad adecuados.
- b) Obtención por parte del Cliente del permiso o autorización del propietario o Junta de Propietarios para el acceso e instalación de los equipos y terminales por parte de IBERBANDA, en el supuesto de que el Cliente no fuera el propietario del local o edificio en el que se instalará el Servicio.
- c) La celebración del contrato por parte del Cliente.

5.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La firma del acta de aceptación del Servicio por parte del Cliente, supone su plena conformidad a la instalación y activación del Servicio. A partir de ese momento, IBERBANDA estará facultada para facturar el Servicio. La aceptación, sin reservas, del contrato deviene indispensable para la prestación del Servicio por parte de IBERBANDA. El Cliente manifiesta, en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado el presente contrato, puesto a su disposición, en todo momento, con carácter previo a la contratación, en la página Web de IBERBANDA (www.iberbanda.es). La utilización del Servicio conlleva, asimismo, la aceptación por parte del Cliente de cuantos avisos, reglamentos de uso e instrucciones fueren puestos en su conocimiento por parte de IBERBANDA con posterioridad a la aceptación del presente contrato; su no aceptación, dentro del plazo al efecto otorgado, conllevará la terminación del contrato por parte del Cliente.

6.- PARÁMETROS DE CALIDAD DEL SERVICIO. Desde el momento en que el Cliente solicite el Servicio, y una vez cumplidas las condiciones señaladas en los puntos a), b) y c) del punto 4, el plazo máximo en el que IBERBANDA comenzará a prestar el Servicio será de diez (10) días naturales. IBERBANDA garantiza la resolución de posibles incidencias técnicas en un plazo de veinticuatro (24) horas, en horario de atención de 8:00 a 00:00 horas de lunes a viernes y de 8:00 a 15:00 horas los sábados. No obstante, el horario de visitas técnicas al domicilio del Cliente para la resolución de incidencias será de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 8:00 a 15:00 horas los sábados.

En el caso de los servicios a empresas (productos IB's), se establecen adicionalmente los siguientes parámetros: el seguimiento y gestión de la incidencia es de veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco días del año en el periodo de disponibilidad requerido por el Cliente, excepto en los supuestos de intervención técnica nocturna en la red, las visitas técnicas fuera del horario mencionado anteriormente deberán ser solicitadas expresamente por el cliente; el horario de atención, consultas administrativas, comerciales y provisión del Servicio será de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.

En el caso de incumplimiento por parte de IBERBANDA de los compromisos de calidad, el Cliente podrá requerir la compensación correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula decimoséptima. A efectos de establecer el cómputo inicial del tiempo de interrupción del Servicio, se tomará el primero de los dos sucesos siguientes: a) el de notificación por el Cliente del aviso de avería al Centro de Atención al Cliente; o b) el de registro por IBERBANDA de la incidencia técnica causante de la interrupción total o parcial del Servicio. Para el cálculo del tiempo de interrupción del Servicio se contabilizará, única y exclusivamente, el tiempo que esté comprendido dentro del horario de resolución de incidencias indicado anteriormente. IBERBANDA indemnizará al Cliente por un importe igual al promedio del importe facturado por todos los servicios interrumpidos durante los tres meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el tiempo en que se haya excedido de su compromiso de calidad. Esta indemnización se entenderá acumulativa respecto a la que se pueda contemplar en las Condiciones Particulares del Servicio.

7.- MODIFICACIONES DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. La modificación de las características del Servicio ha de ser comunicada por el Cliente o, por persona debidamente autorizada, a IBERBANDA a través de los canales de comunicación que IBERBANDA tenga habilitados al efecto (solicitado por escrito, llamada telefónica al Centro de Atención al Cliente, o a través de la página web de IBERBANDA). IBERBANDA, una vez recibida la comunicación, procederá a efectuar la modificación solicitada por el Cliente. La activación de la modificación efectuada dará comienzo al periodo de facturación con la configuración de las nuevas características. IBERBANDA notificará al Cliente la modificación realizada, así como la disponibilidad de su uso por el Cliente remitido, igualmente, una hoja de solicitud de modificación con la nuevas características del Servicio. El Cliente se compromete a firmar y enviar dicha solicitud al domicilio de IBERBANDA dentro de los siete (7) días naturales siguientes al de su recepción al domicilio de IBERBANDA. En cualquier caso, la falta de remisión por parte del Cliente de la hoja de solicitud de modificación con las nuevas características del Servicio, no anulará ni invalidará la petición o solicitud inicial.

La modificación de las características del Servicio, no dará lugar al inicio de un nuevo cómputo a efectos del término de duración del contrato.

El Cliente tiene derecho a solicitar la desconexión del servicio de tarificación adicional y el de llamadas internacionales. La solicitud deberá ser remitida por escrito a la sede social de IBERBANDA, o bien realizarse por vía telefónica o telemática. IBERBANDA, en el plazo de diez (10) días naturales desde la recepción, procederá a tramitar la solicitud recibida. En el caso de que dicha desconexión no se produjera tras esos diez (10) días, por causas no imputables al abonado, serán de cargo del operador los costes derivados del servicio cuya desconexión se solicita. Si posteriormente, el Cliente decide dejar sin efecto la desconexión solicitada, deberá igualmente remitir una nueva solicitud al domicilio social de IBERBANDA para que ésta proceda a dar de alta el servicio previamente desconectado.

8.- CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES. Los traslados o cambios de ubicación física de las instalaciones del Cliente, darán derecho a IBERBANDA a cobrar una cuota adicional por la necesidad de reinstalación de los equipos. La cuota variará en función del traslado y de la posible reutilización del antiguo equipo del Cliente. IBERBANDA, con carácter previo al traslado o cambio de ubicación de las instalaciones de Cliente, comunicará al cliente el coste que dicho traslado o cambio supone. La aceptación del Cliente por escrito al citado coste, supondrá la efectiva reinstalación de los equipos por parte de IBERBANDA y su cargo en la factura correspondiente.

9.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO. IBERBANDA podrá, durante el tiempo estrictamente necesario retirar el Servicio o establecerlo por una ruta alternativa a fin de efectuar pruebas, operaciones de control, ajustes y mantenimiento con la finalidad de asegurar el buen estado de funcionamiento del Servicio (Operaciones Planificadas), sin perjuicio de la obligación de permanencia y continuidad en el Servicio a la que IBERBANDA se encuentra obligada con carácter general. En dicho caso, se comunicará al Cliente la mencionada circunstancia con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Estas Operaciones Planificadas, siempre que sea posible, se efectuarán de acuerdo con el Cliente en un momento aceptable para ambas partes y, como criterio general, se realizarán preferentemente y siempre que sea posible, en las horas de menor probabilidad de utilización del Servicio.

En caso de Operaciones No Planificadas, IBERBANDA indemnizará al Cliente con una cantidad que será, al menos, igual al promedio del importe facturado por este Servicio durante los tres (3) meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el periodo en el que se efectúe la interrupción.

10.- ACCESO A LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE IBERBANDA O DE UN TERCERO. El Cliente se compromete a permitir el acceso, u obtener el permiso para que IBERBANDA (o sus empleados o las personas que ésta designe y estén debidamente identificadas) o personal de un tercero acceda, a las instalaciones del Cliente en las que estén ubicados los equipos propiedad de IBERBANDA o de un tercero cuando sea necesario o conveniente con objeto de:

- a) Instalar equipos con ocasión de la puesta en marcha del Servicio así como ulteriores modificaciones solicitadas por el Cliente.
- b) Retirar equipos por motivo de baja en el Servicio o por la extinción del contrato.
- c) Realizar las necesarias operaciones de mantenimiento en el equipo o elementos de la red que sean necesarios para la prestación del Servicio.
- d) Efectuar las actuaciones necesarias para la reparación de averías o interrupción del Servicio.
- e) Ampliar instalaciones para dar servicio a otros clientes.
- f) Cualquier otra actuación en beneficio del Servicio contratado por el Cliente.

El Cliente, a los efectos de lo dispuesto en la presente cláusula, proporcionará aquellos elementos (rampas, plataformas elevadoras, escalera, etc.) que permitan acceder de manera segura a la ubicación de los equipos que presten el Servicio.

El retraso o incumplimiento de la prestación del Servicio, por estas causas, no será imputable a IBERBANDA, cuando ello sea consecuencia del incumplimiento de la presente obligación por parte del Cliente.

11.- REPARACIÓN DE AVERÍAS Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO. En caso de que se produzcan averías, interrupciones o mal funcionamiento en la prestación del Servicio imputables a IBERBANDA, o en aquellas otras circunstancias en que así se haya acordado, IBERBANDA deberá adoptar los acciones oportunas para solucionar las averías o problemas originados en el equipo o elementos de la red que estén bajo su responsabilidad. IBERBANDA vendrá obligada a reparar las averías que se produzcan en sus instalaciones hasta el Punto de Terminación de Red, incluido éste. El Cliente notificará las averías por medio de los canales indicados en la cláusula decimosexta. Los costes derivados de la reparación de averías, serán sufragados por IBERBANDA, siempre que las mismas no sean imputables al Cliente.

IBERBANDA no se responsabiliza del mantenimiento, gestión, configuración y conexión de cualquier equipamiento no incluido en la prestación del Servicio y que sean propiedad del Cliente. La responsabilidad extrema a extremo quedará limitada en el punto de terminación de red, definido como el puerto Ethernet LAN, localizado en la unidad interior instalada en la ubicación del Cliente. Es en dicho puerto Ethernet LAN donde el Cliente podrá conectar uno o varios dispositivos para hacer uso del Servicio. La reparación y/o sustitución de equipos por avería técnica, se limitará a aquellos equipos que incluyan mantenimiento integral.

12.- OBLIGACIONES DE IBERBANDA. IBERBANDA asume frente al Cliente las siguientes obligaciones con relación al Servicio:

- a) Prestar el Servicio de forma continuada de acuerdo con las características técnicas y compromisos de calidad establecidos.
- b) Informar al Cliente, con la antelación posible, de cualquier eventualidad conocida por IBERBANDA que pueda afectar a la normal prestación del Servicio o a una variación sustancial de sus condiciones.
- c) Facilitar al Cliente cuantas aclaraciones éste solicite en cuanto a las condiciones del Servicio, la facturación y otros aspectos relevantes de este contrato.

13.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El Cliente se obliga frente a IBERBANDA a:

- a) Usar y conectar con la red de IBERBANDA exclusiva y únicamente terminales, cables, conectores y cualesquiera otros equipos o elementos de equipo expresamente autorizados para dicha conexión, siempre que cuenten con los correspondientes certificados de homologación y aceptación, y acrediten el cumplimiento de los estándares de calidad y especificaciones técnicas que se establezcan en vigor en cuanto a su uso. El Cliente será responsable de los daños causados que pudieran derivarse por la conexión de equipos terminales que no cumplan, o dejen de cumplir, las especificaciones técnicas de conexión a la red de IBERBANDA.
- b) Cumplir con las obligaciones de pago en los términos de la estipulación tercera. El Cliente no quedará exonerado de su obligación de pagar aunque el Servicio hubiera sido utilizado por persona no autorizada por el Cliente.
- c) Cumplir con las obligaciones de pago en los términos de la estipulación tercera. El Cliente no quedará exonerado de su obligación de pagar aunque el Servicio hubiera sido utilizado por persona no autorizada por el Cliente.
- d) Abstenerse de manipular los equipos instalados propiedad de IBERBANDA o de un tercero, siendo responsable de los daños o deterioros que pudieran derivarse por dichas manipulaciones.
- e) Que los locales o edificios en que hayan de llevarse a cabo las instalaciones de los equipos necesarios para la prestación del Servicio reúnan las condiciones medioambientales, de alimentación eléctrica y técnicas precisas, de forma que los equipos terminales funcionen dentro de los límites normales de operación. A estos efectos, el Cliente se obliga a señalar la ubicación de los equipos terminales y el tendido del cableado de los mismos.
- f) Facilitar a IBERBANDA, desde la ciudad de celebración, para desistimiento del mismo sin ninguna penalización por su parte.
- g) En el supuesto de que el Cliente haya contratado un Servicio por el que éste está facultado para acceder a las instalaciones de IBERBANDA, deberá cumplir con las indicaciones que le realice el personal de IBERBANDA y con la normativa de régimen interno. En este sentido el Cliente deberá autorizar e identificar debidamente, al personal técnico que haya de efectuar cualquier intervención técnica en los locales de IBERBANDA, siendo responsable de cualquier tipo de daño o perjuicio ocasionado durante su estancia en las instalaciones.
- h) Utilizar el Servicio, única y exclusivamente, en el local o dependencia en el cual ha sido instalado por IBERBANDA, estando absolutamente prohibido derivar la prestación del Servicio hacia cualquier otro local o dependencia. El Cliente será responsable de cualquier utilización del Servicio cuya instalación no haya sido realizada por personal de IBERBANDA.
- i) No vender, compartir, distribuir, o comercializar total o parcialmente, en cualquier forma a terceros, el Servicio prestado por IBERBANDA. La prestación del Servicio es de uso exclusivo del Cliente y su ámbito queda restringido al domicilio de instalación.

14.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se resolverá por las causas generales admitidas en Derecho y, en particular, por las siguientes:

- a) Por finalización del plazo contractual o de sus prórrogas.
- b) Por incumplimiento de las presentes condiciones contractuales por alguna de las partes, especialmente la falta o demora en el pago del Servicio por parte del Cliente, o el incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula decimotercera letra h) del presente contrato.
- c) Por desistimiento unilateral del Cliente o de IBERBANDA. En el caso del Cliente previa comunicación por escrito o telefónica a IBERBANDA con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al momento en que ha de surtir efectos; en el supuesto de IBERBANDA, previa comunicación por escrito con una antelación mínima de un (1) mes al momento en que ha de surtir efectos. Adicionalmente, en la celebración del contrato a distancia, el Cliente dispondrá de un plazo de siete (7) días hábiles, desde la ciudad de celebración, para desistimiento del mismo sin ninguna penalización por su parte.
- d) Por la negligente utilización del Servicio por parte del Cliente que pudiera suponer una amenaza a la integridad de la red de IBERBANDA, o bien, al respeto e intimidad de terceros.
- e) En el supuesto de que IBERBANDA, por circunstancias técnicas, no pudiera prestar el Servicio con las debidas condiciones de calidad.
- f) En caso de pérdida por parte de IBERBANDA del título que le habilita para la prestación del Servicio.

En cualquier caso, la resolución o desistimiento del presente contrato no exonerará al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes frente a IBERBANDA.

Resuelto el contrato, IBERBANDA tendrá derecho a la retirada de sus equipos, con independencia de cual sea su causa y el momento en que se produzca. En aquellos casos en los que IBERBANDA no pudiera retirar o recuperar los equipos por causas imputables al Cliente, IBERBANDA estará facultada para incluir en la facturación del Cliente, en concepto de indemnización, el coste de los equipos no recuperados, cifrado en 300 euros. El Cliente acepta expresamente la facturación de los conceptos señalados en el presente párrafo, cuando concurren efectivamente las circunstancias aludidas.

15.- LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD DE IBERBANDA. IBERBANDA será responsable, única y exclusivamente, de los daños y perjuicios causados al Cliente, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo de forma directa para la prestación del Servicio. IBERBANDA se responsabiliza de los fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio cuando los mismos sean imputables directamente a IBERBANDA.

No obstante, IBERBANDA no se responsabiliza de los fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio cuando sean debidos a una actuación dolosa o culposa del Cliente, o en caso de fuerza mayor. A estos efectos se considerará actuación dolosa o culposa, la conexión o manipulación de equipos que pueda realizar el Cliente sin intervención de IBERBANDA; el funcionamiento defectuoso del Servicio derivado de la falta de homologación de los equipos propiedad del Cliente o del incumplimiento de las especificaciones técnicas y los actos u omisiones imputables al Cliente y personal a su cargo que impidan, limiten o restrinjan la prestación del Servicio. IBERBANDA no será responsable frente al Cliente por pérdidas indirectas o causales o por otra forma de daño al negocio, pérdida de ganancias, pérdidas de ahorros previstos, o pérdidas de beneficios, enriquecimiento injusto, compensación por creación de clientela o fondo de comercio.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, IBERBANDA, en caso de fallos, interrupciones o mal funcionamiento del Servicio por causas imputables a terceros, se compromete a ejercitar frente al tercero cuantas acciones legales sean necesarias con el objeto de resarcir los daños y perjuicios ocasionados al Cliente y se compromete a restituir el Servicio en los plazos de tiempo establecidos en los niveles de calidad ofertados.

16.- ATENCIÓN AL CLIENTE Y RECLAMACIONES. El Cliente deberá dirigir a IBERBANDA las reclamaciones que puedan plantearse en relación con cualquier aspecto de la prestación del Servicio y de su facturación utilizando los canales de comunicación habilitados para tal efecto (solicitado por escrito a IBERBANDA, Centro de Atención al Cliente, Vía de las Dos Castillas, 7, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid); servicio telefónico de atención al cliente, llamando al número de teléfono 1632; comunicación telemática a la siguiente dirección: clientes@iberbanda.es; y página web de IBERBANDA: www.iberbanda.es). En el supuesto de que su reclamación no fuera atendida en el plazo de un mes, podrá reproducirla ante las Juntas Arbitrales de Consumo en los términos establecidos en la normativa reguladora de las mismas. En el caso de que no haya sometimiento de las partes a las Juntas Arbitrales, el Cliente podrá dirigirse a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información que, una vez realizados los trámites oportunos, dictará resolución sobre la cuestión planteada.

17.- REMBOLSOS. IBERBANDA se compromete a abonar en factura o, en su defecto, en la forma en que las partes mutuamente acuerden, aquellos importes a que el Cliente tuviera derecho por reintegros de conformidad con la legislación en las condiciones contractuales del Servicio.

18.- SECRETO DE LAS COMUNICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD. IBERBANDA se compromete a adoptar las medidas técnicas que tenga a su alcance que permitan garantizar el secreto del contenido de la señal a través de la red de IBERBANDA. No obstante, IBERBANDA queda exonerada de toda responsabilidad que pueda derivarse de la obtención por el Cliente o por terceros de grabaciones de señales, sea cual sea su índole, de su uso o publicidad y de cuantas acciones u omisiones no imputables a IBERBANDA quebranten el secreto de las comunicaciones.

El Cliente e IBERBANDA se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información confidencial que reciban de la otra parte dentro del contexto del presente contrato. Tendrá carácter de información confidencial cualquier información

